

como propia tambien para fijar la verdad.»

Y concluyen: «declaramos, pues, que se debe confesar un solo y único Jesucristo Señor nuestro: él mismo verdaderamente Dios y verdaderamente Hombre, perfecto en ambas naturalezas: él mismo compuesto de un alma racional y de un cuerpo; consubstancial al Padre segun la divinidad, y á nosotros segun la humanidad: semejante á nosotros en todas las cosas, á escepcion del pecado: engendrado del Padre antes de los siglos, segun la divinidad, y nacido en el tiempo de la Virgen María, segun la humanidad, por nosotros y por nuestra salvacion: un solo y mismo Jesucristo, Hijo único, Señor, en dos naturalezas sin confusion, sin mudanza, sin division, sin separacion, sin que la union quite la diferencia de las dos naturalezas, subsistiendo las propiedades de cada una, y concurriendo á formar una sola persona ó hipóstasis; de modo que no está dividido ó separado en dos personas, sino que es un solo y mismo Hijo único, Dios, Verbo, nuestro Señor Jesucristo.» Prohibe el Concilio, á cualquiera que sea, enseñar ó pensar de otro modo, bajo la pena de deposicion á los clérigos y obispos, y de anatema á los monges y legos.

En el entretanto, habiendo llegado á palacio la noticia del triunfo completo de la verdad, pasó el emperador á mostrar personalmente su viva satisfaccion al Concilio, el 25 de octubre, dia de la fiesta de Santa Eufemia. Acompañábanle los oficiales que habian asistido al Concilio y algunos otros en número de treinta y cuatro. Pronunció un discurso en idioma romano, es decir, en latin, para conservar la magestad del Imperio, y al momento se tradujo en griego para la inteligencia del mayor número. En todo él se observa la mas religiosa escrupulosidad de parte de este príncipe en no entrometerse en las cosas puramente eclesiásticas. Declara, que acerca del misterio de la

Encarnacion no es permitido tener otra creencia que la que enseñaron los Padres de Nicea y San Leon en su carta á Flaviano; que se presenta en el Concilio con aquellas humildes disposiciones que en otro tiempo tenia el gran Constantino, sabiendo, como sabia este grande hombre, que debe ejercer su potestad, no para decidir las cuestiones de fé, sino para apoyar las decisiones que sobre el particular hicieran los Padres.

Trabajo costó á los obispos contener su gozo y reconocimiento hasta el fin del discurso, y así no bien le terminó cuando todos esclamaron á una voz: *viva para siempre el nuevo Constantino! Viva el religioso emperador y la emperatriz ortodoxa! Largos años, reinado feliz á Marciano amante de Cristo! Dios quiera que nos mande siempre y abunde en toda especie de bienes!* Entretanto se le dijo que se habia formado una profesion de fé que echaba por tierra todas las novedades impías, y contestó que deseaba se le leyese. Concluida su lectura, preguntó si todos los obispos convenian en ella; y á una voz esclamaron todos: *no tenemos mas que una creencia y una doctrina. Tal es la fé de los santos Doctores: tal fué la de los Apóstoles, y esta es la fé que ha salvado al mundo.* Principiaron otra vez las aclamaciones y con mas entusiasmo; y se repitieron cien veces los nombres de nuevo Constantino y de nueva Helena, con todos los títulos mas aptos para espresar el amor y el respeto. Oyéronse de nuevo las mismas aclamaciones y los mismos aplausos cuando dijo Marciano que, estando tan claramente enunciada la fé católica, solo restaba quitar para lo sucesivo todo pretesto de division.

Para asegurar la ejecucion del juicio canónico de los Pastores, mandó el emperador que cualquiera que en lo sucesivo promoviese la menor disension con cuestio-

nes en puntos de fé, seria confinado y separado de su destino si fuese lego, y de puesto si fuese clérigo. Luego añadió, que habia meditado y hecho formar ciertos reglamentos que juzgaba harto interesantes al buen órden; pero que por una justa deferencia á los Padres habia juzgado que la sancion de ellos debia hacerse canónicamente por el Concilio. Se trataba de impedir á los clérigos y monges el entrometerse en asuntos seculares, como arriendos y administraciones de tierras; de hacer á los monges mas pacíficos y sumisos al obispo diocesano, y á los clérigos mas permanentes en la diócesis á que perteneciesen: artículos que se recibieron con aplausos, y que pasando á ser leyes estables en la Iglesia llegaron á formar los cimientos de la disciplina que hoy está en vigor sobre estos puntos.

Hemos visto hasta aquí lo que siempre se ha mirado como la parte mas esencial del Concilio de Calcedonia; no porque le falte una autoridad respetable á todo cuanto se hizo en presencia y de acuerdo con los legados, sino porque las seis primeras sesiones, solo incontestablemente ecuménicas, contienen lo mas interesante, á saber: la definicion de fé, la aceptacion de la carta del Papa á Flaviano y la deposicion de Dióscoro. Las demás acciones ó sesiones reunidas á las primeras, llegan á quince, incluidas en ellas la asamblea que formó en favor del obispo de Constantinopla el famoso decreto, á que se opusieron constantemente los legados y luego el Papa. Pero en todas estas últimas sesiones (al menos, segun dice el Papa Pelagio II (1), que atribuye casi todos los cánones á la sesta) solo se trataron asuntos particulares, algunos de los cuales son dignos de nuestra atencion.

Exigióse inflexiblemente de Teodoreto

que anatematizase á Nestorio. Ya no se trataba de esta heregía; antes al contrario, se queria proscribir la doctrina que daba en el extremo opuesto. Mas la Iglesia, guiada por el Espíritu Santo, tiene por objeto el punto fijo de la verdad, y en este caso se manifestó atenta en gran manera á evitar los dos extremos viciosos. Vehementes y justas habian sido las sospechas de nestorianismo contra Teodoreto; pero entrando despues en sí mismo, se esplicó como perfecto católico, y satisfaciendo á todas las preguntas del Sumo Pontífice, convencióle plenamente de la pureza de su creencia; mas los Padres de Calcedonia querian una reparacion del escándalo, la mas auténtica que pudiera ser, en los mismos lugares donde se habia dado. Por esto exigieron que el antiguo panegirista de Nestorio y de sus escritos anatematizase pura y simplemente á este heresiarca y su doctrina; es decir, como se ha esplicado despues, que condenase sus perniciosas obras en el sentido de su autor. A la primera proposicion que de ello hizo el Concilio á Teodoreto, contestó éste que por su representacion al emperador y su escrito dirigido al Papa era manifiesta la pureza de su fé, y propuso que se leyesen estas dos piezas. Los obispos replicaron en voz muy alta: «es en vano leer cosa alguna: haced lo que con harta razon se exige de vos, y anatematizad á Nestorio.»—«Gracias á Dios, dijo Teodoreto, fui educado é instruido en la sana doctrina, y la he enseñado en público. No solo abomino la de Nestorio y Eutiques, sino tambien la de todo aquel que tiene perversos sentimientos.»—«Pues bien, esclamaron de nuevo los obispos, decid claramente anatema á Nestorio y á su doctrina, á Nestorio y á sus partidarios.» Teodoreto contestó que sin duda era ya suficiente para confusion de la calumnia el presentarse al Concilio, en el cual comparecia menos por su interés

(1) *Epist. ad Episc. Istriae.*

que por el de la caridad y edificacion y para no dejar duda alguna sobre su catolicismo. Se le interrumpió clamando otra vez: «condenad claramente á Nestorio y su partido.» «No lo haré, replicó, en tanto que no haya explicado mi creencia.» Al propio tiempo iba á hacer esta explicacion; pero le interrumpieron mil voces que clamaban: «es herege, es nestoriano, echadle de nuestra compañía;» de modo que no tuvo mas partido que tomar, sino decir al punto sin preámbulo alguno: *anatema á Nestorio y á su doctrina.* Despues de lo cual añadió que habia firmado con toda la rectitud de su corazon, tanto la definicion de la fé, como la carta de San Leon, y que miraba como herege al que no creyera firmemente esa doctrina. Sucedieron entonces los gritos de gozo á las amenazas, y por do quiera resonaban estas palabras: «Teodoreto es digno de su Silla, vuélvasele á su iglesia, nosotros le reconocemos y recibimos por ortodoxo.» Aplaudióse despues el juicio pronunciado ya por el Sumo Pontifice, repitiendo cien veces las aclamaciones: *viva Leon: largos años al arzobispo Leon: Dios sentenció con Leon.*

Ibas, obispo de Edesa, habia sido depuesto en el falso Concilio de Éfeso como Teodoreto y por igual causa. Pidió que se le restableciese, y con tanta mayor razon, cuanto era cierto que se le habia condenado estando ausente. Dijéronle los Padres tambien que anatematizase á Nestorio y á Eutiques; lo que hizo de buen talante y sin dificultad alguna. «Yo, dijo, le he anatematizado por escrito á él y á su doctrina; y como es fácil repetir lo que verdaderamente se piensa, anatematizo á Nestorio, á Eutiques y al que no crea como este santo Concilio.» A vista de un proceder tan franco y tan poco equívoco, nadie dudó de la fé de Ibas, y fué restablecido en todos sus derechos. Los legados se negaron á que se le-

yese el proceso hecho contra él en el falso Concilio de Éfeso, no mereciendo esta asamblea ni siquiera el nombre de Concilio, y no habiendo hecho cosa alguna que debiese aprobarse como no fuese la ordenacion de Máximo; y aun la razon que se alegó para mantenerla, fué que el santo arzobispo de la antigua Roma, como dijo Anatolio de Constantinopla, recibiendo á Máximo á su comunión, creyó que debia regir la iglesia de Antioquia.

A favor de Ibas dijo el legado Pascasio que habia bastantes pruebas de su catolicismo en todos los escritos leídos hasta aquel entonces. Algunos críticos han querido deducir de estas espresiones vagas, que los legados habian aprobado la famosa carta que pretenden haber sido escrita por este obispo Ibas al persa Máris, y que se verá condenada despues en el quinto Concilio general. No está mejor fundada la fingida aprobacion de Anatolio sobre el mismo objeto. Solo el obispo de Antioquia declaró positivamente ortodoxa la carta de Ibas, y de ninguna manera puede presumirse que fuese en esto el órgano del Concilio. En Calcedonia no se trataba de examinar judicialmente esta pieza, sino solo de juzgar al autor sobre su modo actual de pensar, el cual no era ya dudoso despues que con tanta claridad anatematizó á Nestorio y á su doctrina.

Aunque se acababa de confirmar á Máximo en la Silla de Antioquia, quedaba alguna dificultad con respecto á su antecesor Domno, al que se creyó oportuno asegurar á lo menos una subsistencia decente. Asi pues, se creó en su favor una pensión sobre las rentas de la iglesia de Antioquia, y este es tal vez el primer ejemplo de una pensión sobre un beneficio. En las postreras sesiones del mismo Concilio se encuentran otras muchas.

Mas digno de notarse es lo que aconteció acerca del obispo de Pera, sufragáneo de

Jerápolis, en Siria. Disputaban esta Silla Atanasio y Sabiniano, para la cual habia sido ordenado Sabiniano por el metropolitano, en lugar de Atanasio. Acusaban á este de muchos delitos, pero solo se le habia condenado por no haber querido comparecer ante su metropolitano, que él decia ser enemigo suyo. No estando, pues, este asunto bastante aclarado, remitió su exámen el Concilio al Patriarca del distrito, que era él de Antioquia, con obligacion de terminarlo dentro de ocho meses. Si se le convenia á Atanasio de un solo crimen digno de deposicion, se le debia tratar segun el rigor de las leyes; pero si en el término fijado no se examinaba la causa, ó no se le podia convencer, debia restablecerse en su silla. El Concilio añadió: «en este último caso Sabiniano conservará la dignidad de obispo y el derecho de suceder á su competidor, con una pensión que el patriarca arreglará conforme á las facultades de esta iglesia.» Hay algunos que en lo que se practicó con el obispo Sabiniano pretenden hallar la institucion de los obispos coadjutores.

En la sesión décimaquinta celebrada el último dia de octubre, pidió el clero de Constantinopla á los legados que tratasen con él de un asunto importante concerniente á su iglesia. Ellos contestaron con tanta prudencia como fidelidad al Sumo Pontifice, que no habian recibido poderes sobre esta materia, y jamás se pudo conseguir que saliesen de los límites fijados á su comision. El patriarca Anatolio, que apenas estaba afirmado en su Silla, estendia muy lejos sus miras: poco contento con la preeminencia de que entre los orientales estaba en posesion, aspiraba á una primacia efectiva de jurisdiccion sobre todos los prelados del Oriente. No podian serle mas favorables las circunstancias, pues era el único de los patriarcas que fuese irreprochable y que

apareciese digno de su grado. Dióscoro, patriarca de Alejandria, habia sido depuesto en la tercera sesion del Concilio. El estado de Máximo de Antioquia no era el mas seguro, pues habia sido elegido en lugar de Domno, despojado en el latrocinio de Éfeso. Respecto á Juvenal de Jerusalem, debia ser juzgado con otros de los mas principales obispos por haber sido fautores de Dióscoro. Así que, bien examinadas las cosas, ninguno de estos primeros pastores tenia en Calcedonia el puesto que requerian sus Sillas; y favoreciendo de este modo las pretensiones de Anatolio el giro que tomaban los negocios, se formó en ausencia de los legados y á favor de Constantinopla el famoso Cánón en que se dispone que toda primacia y el honor principal se debia conservar al arzobispo de la antigua Roma; pero que despues de él, el arzobispo de la nueva tendria las mismas prerogativas de honor y la misma primacia de potestad sobre el Asia, la Tracia y el Ponto; cuyos metropolitanos ordenaria. Tan solo ciento ochenta y cuatro Padres firmaron esta disposicion.

Al dia siguiente hubo una junta que formó la sesion décimasesta, en la cual se presentaron los legados y se quejaron altamente de lo que se habia hecho el dia antes, como contrario á lo dispuesto en los Cánones de Nicea acerca de conservar á las iglesias principales en sus derechos respectivos, y notificaron las instrucciones que el Papa les habia dado sobre este asunto (1). Opusieronse los Cánones del Concilio de Constantinopla tenidos cerca de ochenta años antes; mas ellos contestaron: «¿pues qué es lo que ahora pedís, si despues de tantos años gozáis de esta prerogativa? Y si no, ¿por qué la pedís?» Tambien aseguraron que no se habia dado un consentimiento libre á este decreto; sobre lo cual preguntaron los comisarios á

(1) *Concil. Chalced. act. 10, p. 705.*

los obispos del Asia y del Ponto, y trece en particular y los demas en general contestaron que habian suscrito voluntariamente. En cuanto á los egipcios, que eran los mas interesados en defender la dignidad de la Silla de Alejandría, la primera ciertamente despues de Roma, á lo menos antes de estas nuevas disposiciones, no se les pidió su consentimiento y ni aun asistieron á estas últimas sesiones, porque aun no se les habia cumplido la esperanza que se les dió de poner á su frente, antes de salir de Calcedonia, un nuevo patriarca, sin el cual no era costumbre entre ellos suscribir á cosa alguna. De esta suerte, pues, se confirmó por aclamacion, y sin recoger los votos uno á uno y por su órden, la preferencia de la iglesia de Constantinopla, y en ninguna parte vemos que creciese despues el número de las suscripciones del día anterior. Los griegos, que no dejaron de hacer una lista exacta de ellas, solo nos presentan en todos sus catálogos ciento ochenta y cuatro, aunque los Padres de Calcedonia fueron por lo menos quinientos veinte, y segun varios autores, seiscientos treinta. Opusieron con vigor los legados á esta innovacion, manifestaron su protesta en forma, y la hicieron insertar en las actas del Concilio. La causa que alegaron no es otra que la instruccion que habian recibido de la Sede apostólica. Roma no se interesaba directamente en ello sino por su jurisdiccion patriarcal sobre la Tracia, mas no por los derechos de su primado; pues no se trataba de igualdad entre el Papa y el obispo de Constantinopla, solo si de semejanza y analogía entre ambas dignidades; es decir, que asi como el Sumo Pontifice era el primero en la Iglesia, asi lo fuera despues de él en Oriente el obispo de Constantinopla. Este es evidentemente el sentido del cánón; pues el Concilio atribuye, inmediatamente despues y de una manera esclusiva, al Obispo de Roma el

primado universal de honor y de jurisdiccion, que por otra parte se le ve ejercer desde el principio hasta el fin del Concilio de Calcedonia.

En su consecuencia los Padres escribieron al Vicario de Jesucristo dándole cuenta de todo lo que habian hecho, y pidiéndole la aprobacion hasta del último cánón.

«Os rogamos, dicen (1), que honreis nuestra decision confirmándola con la vuestra; y como por nuestra parte nos hemos convenido en la unidad de fé con Vos, que sois nuestro Padre y nuestro Gefe, la eminenencia de vuestra autoridad ponga igualmente el último sello al decreto que vuestros hijos han hecho en honor de la ciudad imperial. Usando, pues, de vuestra solicitud acostumbrada respecto de la iglesia de Constantinopla, haced resaltar sobre ella algun rayo de ese vivo conjunto de luces y de esplendor que circunda vuestra Cátedra apostólica. Tales son nuestros deseos y confianza que se fundan en la sabia generosidad de un padre que derramará con gusto su abundancia sobre sus hijos. A la verdad, vuestros legados nos han resistido con vigor; pero sin duda para reservar á vuestra Santidad el honor de tan loable obra, y á fin de que Vos ostenteis vuestro celo por el esplendor de la disciplina y por la seguridad de la fé.»

Leon no quiso acceder á una demanda tan insinuante. Confirmó el Concilio de Calcedonia, en cuanto á la condenacion de la heregia y de los hereges, «congregado, dice, de órden de los emperadores con el consentimiento de la Sede apostólica;» pero respecto á la prerogativa de la iglesia de Constantinopla, rehusó constantemente confirmarla. «No permita Dios, escribió á Anatolio (2); no permita Dios que contra mi conciencia contente vuestros deseos ambiciosos. Sabed que no tiene fuerza alguna el cánón mismo de Constantinopla sobre el cual los

(1) Concil. Chalced. pag. 828.

(2) S. Leo. Epist. 3ª.

apoyais; pues no se hizo de acuerdo con la Santa Sede.» Luego le reprende con un tono de viva autoridad el haberse arrogado contra los cánones la ordenacion de Máximo de Antioquia.

En una carta al emperador Marciano (1), en la cual usa de intento el título de obispo de la Iglesia romana y universal, dice que bastaba á Anatolio el haber ascendido á la Silla de la ciudad imperial por el favor del emperador y el asentimiento de la Sede apostólica, sin querer ensalzarse á espensas de las demas iglesias. «Si no le hecho cargo, añade, sobre la ordenacion que tuvo la osadía de hacer de Máximo, tan solo ha sido en gracia de la paz.» Escribió tambien al mismo Máximo, y en esta carta reprende á sus legados por haber permitido que Anatolio tuviese la preferencia en el Concilio de Calcedonia sobre este obispo de Antioquia, y despues declara que todo lo que se dice hecho ó tolerado por estos legados, á escepcion de las definiciones de la fé, quedará sin vigor y sin efecto. Échase de ver por estas diversas cartas, que al Papa San Leon no le ocupaba el cuidado de la preeminencia esencial de su propia Sede, pues no se pensaba en menoscabarla; y no alega otra causa mas poderosa contra las pretensiones del Patriarca de Constantinopla que la de la injuria hecha á otras Sillas principales del Oriente contra lo resuelto antiguamente en el Concilio Niceno.

Formáronse otros muchos cánones en el Concilio de Calcedonia. Los griegos cuentan hasta treinta, comprendiendo el de las prerogativas de Constantinopla que es el veintiocho. Los latinos no cuentan mas que veintisiete, que fueron recibidos en toda la Iglesia, y de los cuales los que son en verdad de este Concilio fueron acordados en las seis primeras sesiones, como lo indican los antiguos

(1) S. Leo. Epist. 5ª.

ejemplares en los que se hallan al fin de la sexta. Sin embargo, á las sesiones ecuménicas de este santo y célebre Concilio no pueden atribuirse con seguridad mas que los tres cánones que hemos referido tratando de esta sesion, aunque los otros sean tambien muy antiguos y muy respetados de toda la Iglesia que en el fondo conserva todavia hoy la misma disciplina.

Las excomuniones de este Concilio son nada mas que conminatorias, siendo muy raras en la antigüedad las penas incurridas por el solo hecho y no habiendo sido necesaria hasta los tiempos posteriores esta manera breve de proceder. Veda el cánón sexto ordenar clérigos que no estén adictos á alguna iglesia, y tal fué desde el Concilio de Nicea, que formó un reglamento semejante, el origen del título fijo de los beneficios. El nono atestigua que aun estaba prohibido á los eclesiásticos llevar sus causas á los tribunales seculares. Si tenian dos clérigos alguna contienda, debian dirigirse al obispo: si esta era con el obispo mismo, se debia recurrir al Concilio provincial; y si contra el metropolitano, al exarca ó patriarca. Este cánón fué confirmado en lo sustancial por una ley del año 456, que mandaba que no se pudiese acusar á los clérigos en juicio, sino ante el obispo, á no ser en Constantinopla, donde en cuanto á los negocios temporales se permitia citarlos ante el prefecto del pretorio, sin que ellos mismos por su propio movimiento pudiesen acudir á ningún juez lego. El cánón catorce, prohibiendo á los lectores contraer matrimonio con mugeres de fé sospechosa en las provincias donde les era permitido casarse, nos enseña que esa libertad no era general aun para un órden menor: sólida prueba de la exactitud de la Iglesia en conservar la continencia perfecta en las órdenes superiores. Debe observarse tambien que el órden de las sesiones ó de las diferentes materias